

## RESOLUCIÓN N°. 015 DE 2021

"Por el cual se justifica una Contratación Directa"

La secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constituciones y legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y

Página | 1

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020, establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género tiene como funciones esenciales las siguientes: A) Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. B) Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. C) Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. D) Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas. E) Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento. F) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. G) Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. H) Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. I) Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: a. Formular y desarrollar la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciarla adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. b. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. c. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. d. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal e. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.



SC-CER 303297



ST-CER656785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Av. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Gobernación de Cundinamarca  
Torre Central piso 3 Despacho de Alcaldes  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Que, la secretaría de la Mujer y Equidad de Género pretende fomentar la garantía y respeto de los derechos de las mujeres consagrados en la política pública departamental adoptada mediante ordenanza 011 de 2011.

Que, dado este programa el gobierno incluyo dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado "Pacto por la Equidad para las Mujeres", mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Página | 2

Que, dentro del Plan de Desarrollo ¡REGIÓN QUE PROGRESA! Se establece en cabeza de la secretaría de la Mujer y Equidad de Género la meta 145, la cual está a cargo de la Gerencia de Gestión y Asistencia Técnica Territorial "intervenir a través de mejoramiento y dotación 13 casas sociales de la mujer de empoderamiento y emprendimiento"

Que, el departamento de Cundinamarca con el presente convenio pretende aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y el municipio de Soacha encaminados al fortalecimiento de la casa social de la mujer a través de la estrategia de dotación.

Que, una de las grandes apuestas de la Administración Departamental para la apropiación de las Mujeres en el departamento y el cierre de brechas existentes es el fortalecimiento de las Casas Sociales de mujeres, en consecuencia, durante la vigencia fiscal 2021, se contempló el apoyo en la dotación de Casas Sociales de la Mujer en el Departamento.

Que, Las denominadas "Casas Sociales" para la atención de las mujeres corresponden a una estrategia implementada por las diferentes entidades territoriales a partir de la adopción de la correspondiente Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que, a nivel departamental, únicamente 13 municipios cuentan con "Casa Social" institucionalizada a partir de la adopción de la Política Pública municipal, no obstante, otros municipios se encuentran gestionando recursos técnicos y financieros para su implementación. Debido a esto, el Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", ha identificado estos espacios como actores fundamentales para el cumplimiento de las diferentes líneas de acción que se encuentran definidas en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género, contemplando la necesidad de articular esfuerzos con los municipios para el fortalecimiento de las Casas Sociales que se encuentran funcionando actualmente, a través de mecanismos de dotación y/o mantenimiento.

Que, mediante oficio de fecha 3 de junio de 2021, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, conforme a la ejecución de la meta 145 del Plan de Desarrollo "Región que Progresa" informó a los municipios que en su momento contaban con una Casa Social de La Mujer en funcionamiento, sobre el proceso de seguimiento a los impactos generados a través de las intervenciones efectuadas a las diferentes instancias de promoción y desarrollo de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que la institucionalización de la "Casa Social" en el municipio de Soacha se materializa a través de la adopción de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres mediante Acuerdo municipal 25 de 2015.

Que mediante oficio del 12 de agosto de 2021, esta Secretaría solicitó a la alcaldía municipal de Soacha allegar documentación necesaria para continuar con la fase del proyecto requiriendo específicamente lo siguiente:

- Allegar análisis de mercado de los bienes o elementos que pretenden adquirir con los recursos a asignar. (con mínimo tres cotizaciones)
- Aportar el borrador del proceso contractual que adelantara el municipio para la ejecución de los recursos, con el fin de radicar el expediente completo en la Unidad de contratación del Departamento y obtener a viabilidad para la celebración del convenio.
- Indicar la forma como el municipio dará uso o pondrá en funcionamiento los elementos, equipos o materiales a adquirir.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Av. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Gobernación de Cundinamarca  
Torre Central piso 3 Despacho de Alcaldes  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Que la alcaldía municipal mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2021 remite a esta Secretaría los documentos correspondientes a: Análisis del sector, análisis de mercado, y proyecto de estudio previo del proceso de contratación que realizara y proyecto como se había solicitado.

Que el proyecto que el municipio de Soacha remite, consiste en brindar a la población de las mujeres de Soacha, un espacio adecuado como lugar de formación en confección de prendas de vestir, suministrando materia prima e insumos necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

Página | 3

Que el ente territorial señala que se adecuará en las instalaciones de la Casa Social de la Mujer, salones con máquinas: fileteadoras, planas y collarín, en donde se brinda la formación para desarrollar corte y confección de diferentes prendas de vestir y que sea propicio para fortalecer y certificar el conocimiento con el fin de ampliar las oportunidades laborales.

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA" del municipio de Soacha, plantea estrategia de vincular a 2000 mujeres a una red de productividad y emprendimiento a través de la casa social de la mujer, propendiendo garantizar la economía y desarrollo integral de las mujeres Soachunas, de tal manera que se impacte la reducción de factores sociales y rompan los ciclos de violencia y pobreza en el territorio municipal.

Que manifiesta el alcalde municipal que los recursos solicitados serán destinados para la dotación de la casa social de la mujer con el fin de garantizar todos los componentes necesarios para culminar el curso teórico práctico con todos los elementos que se requieran para la ejecución del proyecto planteado.

Que, así mismo, en su escrito el alcalde municipal discriminó los elementos que pretende adquirir.

Que en el análisis del sector realizado por el ente territorial se establece la identificación de tres cotizaciones de posibles proveedores lo cual permitió establecer los precios del mercado y tomar una media aritmética para establecer el monto de la necesidad requerida para dotar la casa social de la mujer.

Que, es fundamental garantizar las condiciones de igualdad y respeto a las mujeres por medio de diferentes espacios y escenarios, mediante los cuales se creen y garanticen condiciones óptimas para el desarrollo integral de las mismas; para lo cual reviste de la mayor importancia para esta Secretaría apoyar la propuesta presentada por el señor alcalde que busca garantizar la autonomía económica y desarrollo integral de las Mujeres en el municipio.

Que, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de las principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos* señala: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género.

Que, en consecuencia, de lo anterior se requiere adelantar la contratación AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE SOACHA ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DOTACIÓN.



DC-CER 303297

ST-CER655785

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Av. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Gobernación de Cundinamarca  
Torre Central piso 3 Despacho de Alcaldes  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Que el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015135 del 23 de agosto de 2021, rubro Item: 1 Valor: \$50.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/145/CC /SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2020/004250190/4102042 Implementación de las PP para la Mujer.

Que las obligaciones del Municipio a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, serán las siguientes: Página | 4

1. Efectuar la apertura de cuenta de ahorros exclusiva para la administración de los recursos desembolsados por parte de LA SECRETARÍA para la ejecución del presente convenio.
2. Consignar a la cuenta bancaria indicada por LA SECRETARÍA los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio.
3. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto municipal conforme a lo establecido en las normas presupuestales vigentes
4. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance del presente documento.
5. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad.
6. Exigir las garantías pertinentes en favor del municipio y del departamento en los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte.
7. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
9. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Presentar informes mensualizados sobre el estado de ejecución de los recursos del convenio. Dicho informe deberá detallar las actividades adelantadas con los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio, indicando la cantidad de población beneficiada con su respectiva caracterización (Grupos etarios y enfoque diferencial)
11. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del presente convenio.
12. Realizar los respectivos procesos contractuales con base a los precios del mercado aportando las respectivas evidencias en cada informe.
13. Efectuar la devolución de los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y excedentes por menores valores alcanzados en los procesos de contractuales realizados.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

Que, para tal motivo se presenta la necesidad de celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se estipulara con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que se debe aplicar, sujeto a una supervisión que verificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**



SC-CER 303297



ST-CER65785



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Av. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Gobernación de Cundinamarca  
Torre Central piso 3 Despacho de Alcaldes  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la causal de contratación directa establecida en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Asociación entre entidades públicas. y en consecuencia ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de Soacha – Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente contrato asciende a **CINCUENTA MILLONES DE L PESOS (\$50.000.000) M/CTE** con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015135 del 23 de agosto de 2021, rubro Item: 1 Valor: \$50.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/145/CC /SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2020/004250190/4102042 Implementación de las PP para la Mujer.

Página | 5

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación [WWW.colombiacompraeficiente.gov.co](http://WWW.colombiacompraeficiente.gov.co) y pagina web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá el día **27 SEP 2021**

  
**NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA**  
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Karen Better Collazos –Abogada Contratista

Revisó: Vilma Amparo López Herrera-Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento



SC-CER 303297



ST-CER65785



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Av. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa – Gobernación de Cundinamarca  
Torre Central piso 3 Despacho de Alcaldes  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

